



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con treinta minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de septiembre de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de octubre de dos mil veintidós¹.

VISTO el estado procesal del presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Antecedente. A través de oficio DEAJ/788/2022, de tres de octubre, se solicitó de la colaboración de Meta Platforms Inc., a efecto de que rindiera un informe detallado de los datos correspondientes al número de cuenta bancaria por la que se realizó el pago o transferencia a Facebook Inc., en su caso Meta Platforms Inc., por la difusión de las publicaciones denunciadas, a fin de contar con los datos que identifiquen a las personas que hicieron el pago, datos como dirección de IPE de donde se hicieron las publicaciones denunciadas, RFC, CURP, cuenta bancaria, banco, fecha de pago o algún otro dato con que cuente, ello a efecto de identificar debidamente a las personas titulares, administradoras y/o creadoras de las mismas, proporcionando para ello las URL respectivas.

Mediante correo electrónico recibido por esta autoridad el seis de octubre, personal de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral³, informó la remisión de la solicitud de colaboración a Meta Platforms Inc.

SEGUNDO. Diligencia de investigación. Derivado que, a la fecha no se ha remitido a esta autoridad el citado informe es que, resulta necesario solicitar de nueva cuenta de la colaboración de la empresa denominada **Meta Platforms Inc.**, para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente proveído, remita la información solicitada.

Por otro lado, podrá remitir la información requerida primeramente vía correo electrónico institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx y maria.cervantes@ieeq.mx, a la brevedad y posteriormente de manera física las constancias originales a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177.

TERCERO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 2 y 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, se solicita la colaboración de la Unidad

¹ En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo adelante se denominará Ley Electoral.

³ En adelante INE.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/014/2022-P

Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, a efecto de notificar el presente proveído a la empresa denominada **Meta Platforms Inc.**

Asimismo, se le solicita que las constancias generadas en atención a la presente solicitud de colaboración, en primer término, sean remitidas al correo electrónico institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx y maria.cervantes@ieeq.mx.

CUARTO. Diligencia de investigación. En atención a que ha fenecido el plazo concedido al denunciado emplazado, en el presente procedimiento a efecto de dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto emitido en veintinueve de agosto, por lo que de conformidad con los artículos 2, 77, fracciones V, 225 fracción I y 230 párrafos primero y tercero de la Ley Electoral y en relación al anexo presentado en su escrito de contestación de denuncia, consistente en la impresión de un estado de cuenta bancario, que consta en dos fojas útiles por un solo lado, impresión de la que no se aprecian de manera clara los datos que en la misma se contienen resultado éstos ilegibles, por lo que resulta necesario requerir de nueva cuenta a ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a esta autoridad el estado de cuenta bancario anexo al escrito presentado ante el Instituto el once de agosto, **de manera legible.**

Cabe destacar que lo anteriormente señalado no prejuzga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rigen estos procedimientos.

Al respecto, se ordena notificar el presente acuerdo tanto en el domicilio procesal, como en el domicilio en que fue emplazado, a efecto de tener la certeza de la notificación ordenada.

Notifíquese por estrados, personalmente al denunciado emplazado y por oficio a **Meta Platforms Inc** y a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.